

SECRETARIA: Cali, agosto 26 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre los escritos de contestación de demanda allegados en término.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Mediante escrito remitido por medio digital el demandado Seguros Generales Suramericana S.A., por conducto de apoderado judicial, da contestación a la demanda, formula excepciones de mérito y objeta el juramento estimatorio, los cuales habrán de incorporarse a los autos para el trámite procesal pertinente, una vez surtido en cuaderno separado el llamado en garantía que se formulara la pasiva.

De igual manera, el demandado Sebastián Moncada Mosquera, a través de apoderado judicial, da contestación a la demanda, formula excepciones de mérito y objeta el juramento estimatorio, y llama en garantía, quien se tendrá por notificado a conducta concluyente, actuaciones que serán objeto de pronunciamiento una vez se surta el trámite del llamado en garantía planteado.

Finalmente habrá de reconocer personería jurídica a los profesionales del derecho, conforme a los términos de los poderes allegados y para los fines legales pertinentes. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1. TÉNGASE al demandado SEBASTIAN MONCADA MOSQUERA, a través de apoderado judicial, como notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda proferido en estas diligencias, conforme al memorial poder allegado (Art. 301 C.G.P.).
2. Reconocer personería jurídica al doctor **EDGAR BENITEZ QUINTERO**, portador de la tarjeta profesional No. 162.496 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los demandados Seguros Generales Suramericana S.A. y Sebastián Moncada Mosquera, conforme las voces y términos del poder conferido. (Art. 75 C. G. P.)
3. **INCORPORAR** a los autos los escritos de contestación de demanda, formulación de excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, que en término y debida forma presenta el apoderado judicial de los demandados, para ser tenidos en cuenta una vez se surta el trámite del llamado en garantía formulado.
4. En cuaderno separado, dese trámite al escrito de llamado en garantía formulado en término por la demandada Seguros Generales Suramericana S.A., conforme lo señala el artículo 64 a 66 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



EDGAR BENITEZ QUINTERO
ABOGADO

Señora
JUEZ DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali - Valle del Cauca

RADICACIÓN: 76001 3103 012 2019 00275 00

REFERENCIA: Demanda Declarativa de Responsabilidad Civil
Extracontractual instaurada por Alba Mery Mosquera Vásquez
y Otros en contra de Seguros Generales Suramericana S.A. y
Otros.

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

EDGAR BENITEZ QUINTERO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.789.181 y provisto con la Tarjeta Profesional de Abogado No. 162.496 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **Sebastián Moncada Mosquera**, mediante el presente escrito y de conformidad con el artículo 64 del Código General del Proceso me permito llamar en garantía a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** compañía de seguros representada legalmente por el doctor **JULIAN FERNANDO VERNAZA ALHACH**, a quien haga sus veces, sucursal Cali, para que de acuerdo a las normas citadas se haga parte en el proceso y si es el caso responda en los términos y condiciones de la Póliza de Responsabilidad Civil Utilitarios y Pesados N° 040006676395 con fundamento en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Mi mandante el señor Sebastián Moncada Mosquera fue vinculado al proceso de la referencia como demandada.

SEGUNDO: El señor Sebastián Moncada Mosquera suscribió con Seguros Generales Suramericana S.A. en calidad de asegurada, la Póliza de Responsabilidad Civil Utilitarios y Pesados N° 040006676395, con vigencia desde el 02 de abril de 2018 al 02 de abril de 2019, es decir, la referida póliza se encontraba vigente para la época en que ocurrieron los hechos que dieron origen a la demanda.

TERCERO: El señor Sebastián Moncada Mosquera notificado de la demanda declarativa de responsabilidad que la señora Jennifer Londoño Aramburo, había instaurado en su contra, a causa de los hechos ocurridos el día 04 de agosto de 2018.

Avenida 2 G Norte N° 40-30. Teléfono: 4465992. Cali - Valle. Celular: 316 3012789
benitezquinteroabogado@gmail.com

DOCUMENTALES APORTADAS

Adjunto carátula de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Utilitarios y Pesados N° 040006676395, con vigencia desde el 02 de abril de 2018 al 02 de abril de 2019.

INTERROGATORIO DE PARTE:

En los términos de los artículos 198 y SS del Código General del Proceso, Sírvase citar y hacer comparecer a su despacho al REPRESENTANTE LEGAL de Seguros Generales Suramericana S.A., o quien haga sus veces, para que, en fecha y hora que se le señale, absuelva interrogatorio sobre los hechos del llamamiento en garantía y el contrato de seguro documentado en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Utilitarios y Pesados N° 040006676395, con vigencia desde el 02 de abril de 2018 al 02 de abril de 2019. Me reservo el derecho de presentar oportunamente el cuestionario escrito o verbalmente en la audiencia que se fije para tal fin.

ANEXOS

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de Seguros Generales Suramericana S.A.
2. Copia del llamamiento en garantía.

NOTIFICACIONES

1) Mi poderdante Sebastián Moncada Mosquera en la Avenida 2G Norte No. 40-30 en la ciudad de Cali, smoncada0550@gmail.com

2) Seguros Generales Suramericana S.A. en la calle 64 Norte N° 5B-146 Local 101C Centro Empresa de la ciudad de Cali, notificacionesjudiciales@sura.com.co

3) El suscrito las recibirá en la Avenida 2G Norte No. 40-30 en la ciudad de Cali o en la secretaría del despacho, benitezquinteroabogado@gmail.com

Del señor Juez. Atentamente,



EDGAR BENÍTEZ QUINTERO

T.P. No. 162.496 del C. S. de la J.

SECRETARIA. Cali, agosto 26 de 2020. A despacho para que provea sobre el llamamiento en garantía presentado por el demandado Sebastián Moncada Mosquera. Provea.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y reunidos los requisitos legales del llamamiento en garantía presentado, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- **ADMITIR** el presente LLAMADO EN GARANTIA que a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, realiza el demandado Sebastián Moncada Mosquera, dentro de la presente demanda.

2º.- Del presente auto córrase traslado al llamado en garantía por el término de **VEINTE (20) DÍAS**.

3º.- Notificar éste auto por estado al llamado en garantía, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

Hoy en estado No 69 notifico a las partes el auto que antecede (Art 294 CGP)

Santiago de Cali

28 SEP 2020

28 SEP 2020

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

